



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Como beneficiario de una ayuda cofinanciada por el FEDER en el marco de la Línea FID-CPI del Ministerio de Ciencia e Innovación para la ejecución del proyecto MITLOP, la política de lucha contra el fraude tiene como misión comunicar la voluntad de EMASESA de luchar contra el fraude y debe ser visible dentro y fuera de la organización.

A este respecto, se han puesto en marcha las siguientes medidas de prevención horizontales:

1. Publicación en la página Web de EMASESA <http://www.emasesa.com> de una declaración que manifiesta la postura antifraude de EMASESA así como su adhesión a la declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios (hoy, Dirección General de Fondos Europeos) en materia antifraude.
2. Información a los empleados, contratistas y resto de personal de la organización interna o exterior implicado en el proyecto MITLOP de qué forma pueden comunicar a la OLAF cualquier sospecha de fraude que obre en su poder indicando que la denuncia es anónima, lo que garantiza al denunciante su seguridad y le protege de hipotéticas represalias internas.
3. Se ha difundido entre la organización el catálogo no exhaustivo de posibles signos o marcadores de riesgo “banderas rojas”, que se encuentra colgado en la página web.
4. En junio de 2016, el Consejo de Administración de EMASESA, aprobó su Protocolo de prevención y detección de delitos, que tras su reciente actualización en diciembre de 2021 pasó a denominarse Protocolo de cumplimiento normativo, y que engloba la Política de cumplimiento corporativo, el Código Ético y el Canal Denuncias. El septiembre de 2022, el mismo órgano aprobó un Plan de medidas sobre conflicto de intereses. Estos documentos están a disposición de todas las personas interesadas tanto en la intranet como en la web de EMASESA.

Los beneficiarios de la Línea FID-CPI pueden comunicar a la OLAF cualquier sospecha de fraude que obre en su poder a través del enlace al CANAL DE DENUNCIAS (comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos) establecido POR EL SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE de la IGAE.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Es responsabilidad de todos identificar cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos. Por ello, cualquier persona que quiera notificar un hecho, circunstancia o cualquier tipo de comportamiento cuestionable que pueda considerarse como un incumplimiento de las normas (irregularidad) o una acción deliberada de fraude, puede hacerlo de manera anónima y sin trámite alguno, facilitando la información lo más precisa y detallada posible y aportando documentación si dispone de ella.

Los hechos deben ser descritos de forma objetiva, incluyendo si fuese posible, información comprobable, como, por ejemplo: referencia del proyecto, importes, fechas etc., debiendo indicar si se ha comunicado el hecho a otras autoridades.

El tratamiento de los datos personales se debe ajustar a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para información complementaria, se recomienda consultar la Página web de la DG FONDOS <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Paginas/inicio.aspx>